



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO  
NÚMERO  
012NEF001I01725-003-01

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO 012NEF001I01725-003-00, PARA LA "COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS (77 CLAVES) Y MATERIAL DE CURACIÓN (230 CLAVES) PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. GUILLERMO TOMAS SALAZAR URRUTIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 28 de marzo de 2025, "LAS PARTES" suscribieron electrónicamente el Contrato Abierto Plurianual número 012NEF001I01725-003-00, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa número AA-12-NEF-012NEF001-I-17-2025, cuyo objeto consiste en la "Compra Consolidada de Medicamentos (77 Claves) y Material de Curación (230 Claves) para los Ejercicios Fiscales 2025-2026", con una vigencia a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el día 31 de diciembre de 2026, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATO".
- II.- En la Cláusula SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO, de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III.- Mediante escrito de fecha 27 de mayo de 2025, "EL PROVEEDOR" solicitó que se modificara "EL CONTRATO", con el objeto de realzar la Inclusión de Marca y/o Registro Sanitario, adjuntando la documentación soporte, documentos que se agregan al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- IV.- A través del oficio número 00 95384611800/2025/6969 de fecha 01 de julio de 2025, la Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente Convenio Modificatorio, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente al determinar la procedencia de la petición formulada por "EL PROVEEDOR", mismo que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- V.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFD/05416/2025 de fecha 03 de julio de 2025, recibido el día 04 del mismo mes y año, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitó al

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO  
NÚMERO  
012NEF001101725-003-01

Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

- VI.- En atención a la petición formulada por la Titular de la Coordinación de Control de Abasto como Área Consolidadora y Representante de los Administradores del Contrato, y de la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED]** es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, como Área Consolidadora y Representante de los Administradores de "EL CONTRATO", la Titular de la Coordinación de Control de Abasto.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. Guillermo Tomas Salazar Urrutia**, en su carácter de **Representante Legal**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

Página 2



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO  
NÚMERO  
012NEF001I01725-003-01

**III.1** Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de realizar la inclusión de Marca y/o Registro Sanitario para la clave **010 000 5474 00 00**. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo señalado en la Cláusula **SÉPTIMA** de **"EL CONTRATO"**.

**III.2** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

**III.3** En el presente Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** acuerdan la **Inclusión de Registro Sanitario**, como se observa a continuación:

Clave	Descripción	Marca o Denominación Distintiva	Denominación Genérica	Registro Sanitario	Titular del Registro Sanitario	País de Origen
010 000 5474 00 00	ERLOTINIB. COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE ERLOTINIB EQUIVALENTE A 150 MG DE ERLOTINIB ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS	BINERTIL	ERLOTINIB	113M2016 SSA	ULSA TECH, S.A. DE C.V.	MÉXICO

**SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en las Cláusulas Octava y Novena inciso B) y Décima Sexta de **"EL CONTRATO"**.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y**  
**CONTRATOS**

**CONVENIO MODIFICATORIO**  
**NÚMERO**  
**012NEF001I01725-003-01**

**TERCERA.- "LAS PARTES"** convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en **"EL CONTRATO"**; por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.


**CUARTA.- "LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **04 de julio de 2025**, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y el restante en poder de **"EL INSTITUTO"**.

**POR "EL INSTITUTO"**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-84-61-14A1/2014/850, 095217614000/85, 09 52 17 61 4000/0215 y 095217614B10/0471 (se adjuntan para pronta referencia), del último párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social.

**POR "EL PROVEEDOR"**  
**ALTRNAVIDA, S.A. DE C.V.**  
**R.F.C. ALT010926BY0**

  
\_\_\_\_\_  
**C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**

Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y  
Servicios y Apoderada Legal  
R.F.C. [REDACTED]

  
\_\_\_\_\_  
**C. GUILLERMO TOMÁS SALAZAR URRUTIA**

Representante Legal

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)  
FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR  
CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN  
PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA,  
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS  
ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 4

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan\*.




**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y**  
**CONTRATOS**

**CONVENIO MODIFICATORIO**  
**NÚMERO**  
**012NEF001101725-003-01**

**ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE COMÚN DE  
LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09 52 17 61 1B00/2025/056 de fecha 18 de marzo de 2025, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de "EL INSTITUTO"

  
**MTRA. MARIA FERNANDA HERALDEZ RÍOS**  
Titular de la Coordinación de Control de Abasto  
R.F.C. [REDACTED]

  
RRSR/HB/JJMHN/CLGR

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)  
FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR  
CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN  
PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA,  
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS  
ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO 012NEF001101725-003-01 DEL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO 012NEF001101725-003-00, PARA LA "COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS (77 CLAVES) Y MATERIAL DE CURACIÓN (230 CLAVES) PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026", QUE CELEBRAN EN 05 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 04 DE JULIO DE 2025.

**SIN TEXTO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y**  
**CONTRATOS**

**CONVENIO MODIFICATORIO**  
**NÚMERO**  
**012NEF001I01725-003-01**

**ANEXO 1**

**"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**

MINISTERIO DE CULTURA  
Y DEPORTES

JMHN CM1



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Bienes Terapéuticos

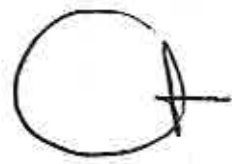
<b>SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS</b>		<b>Para sello de recepción</b>
<b>Lugar y Fecha:</b>		
Ciudad de México, a 3 de julio de 2025.		
<b>Oficio:</b>		
Of. N° 09 53 84 61 1CFD/05416/2025		
<b>Procedimiento:</b>		
AA-12-NEF-012NEF001-I-17-2025		
<b>Número de Contrato:</b>		<p><i>Resbi</i></p>
012NEF001I01725-003-00		
<b>Firma DG:</b>	<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> No	
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		

Lic. Humberto Rincón Juárez  
Titular de la División de Contratos  
**PRESENTE**

Hago de su conocimiento que la Titular de la Coordinación Control de Abasto, solicitó mediante oficio 095384611800/2025/6969, (adjunto) la elaboración y formalización de un convenio modificatorio al contrato número 012NEF001I01725-003-00, con registro en SAI U250466, para realizar la inclusión de registro sanitario, para la clave 010.000.5474.00.00 adjudicada a la empresa ALTERNAVIDA, S. A. DE C. V., con fundamento en el párrafo cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el numeral 2.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le envió los documentos atinentes.

Se anexan al presente los siguientes documentos:

- Oficio número 095384611800/2025/6969.
- Solicitud de Inclusión.
- Documentación con la que se acreditó el cumplimiento de los requisitos técnicos que se establecen en el Anexo Técnico y/o los términos y condiciones.
- Resultado Técnico de la Evaluación de Inclusión.
- Dictamen de Normas.
- Oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020.



**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



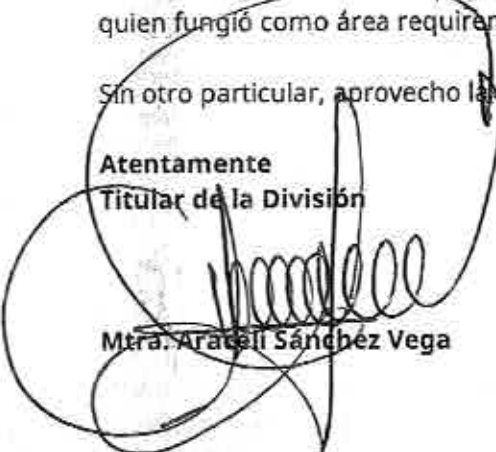
**Dirección de Administración**  
**Unidad de Adquisiciones**  
**Coordinación de Adquisición de Bienes y**  
**Contratación de Servicios**  
**Coordinación Técnica de Bienes y Servicios**  
**División de Bienes Terapéuticos**

No omito mencionar que esta División a mi cargo, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización del convenio solicitado, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

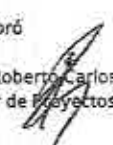
De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requirente y remitió la documentación necesaria para dicho procedimiento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
**Titular de la División**

  
**Mtra. Araceli Sánchez Vega**

Elaboró

  
Lic. Roberto Carlos Montelongo Pazarán  
Líder de Proyectos A 80

C.c.p.

- Lic. José Gonzalo Badillo Marino- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (\*) - Presente.
  - Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos. - Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (\*) - Presente.
  - Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (\*) - Presente.
  - C.P. Elvia Ascencio Millán. - Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (\*) - Presente.
  - Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (\*) - Presente.
- (\*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia





05 476



Dirección de Administración  
Unidad de Administración  
Coordinación de Control de Abasto

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
**RECIBIDO**  
02 JUL 2025

Of. N° 00-95384611800/2025/ 6969  
Ciudad de México, al 01 de julio de 2025

Lic. José Gonzalo Badillo Marino  
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Presente

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
02 JUL 2025  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

*Arexa*

Me dirijo atentamente a usted, en apego a las funciones establecidas en el numeral 7.1.1.2 ordinales 1 y 3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, en mi carácter de Titular del area consolidadora conforme lo prevé el 2.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, haciendo referencia al contrato número **012NEF001I01725-003-00** y registro en SAI **U250466**, suscrito con el proveedor **ALTRNAVIDA, S.A. DE C.V.**, derivado del evento de licitación **AA-12-NEF-012NEF001-I-17-2025**.

Al respecto, hago de su conocimiento que el proveedor antes indicado mediante escrito solicitó inclusión de registro sanitario para la clave **010.000.5474.00.00** **ERLOTINIB. COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE ERLOTINIB EQUIVALENTE A 150 MG DE ERLOTINIB ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS**, lo anterior, ya que indica que Comercio Exterior a la fecha no le ha dado respuesta a su solicitud de trámite del permiso sanitario de importación de medicamento del fabricante **MSN LABORATORIES PRIVATE LIMITED**.

El registro sanitario que es motivo de inclusión cuya titularidad pertenece a la empresa **ULSA TECH, S.A. DE C.V.** tiene origen en **MÉXICO**, y tiene conforme al citado registro los siguientes datos:

REGISTRO SAI	CLAVE					DESCRIPCIÓN	MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	DENOMINACIÓN GENÉRICA	REGISTRO SANITARIO	TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	PAÍS DE ORIGEN.
U250466	010	000	5474	00	00	ERLOTINIB, COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE ERLOTINIB EQUIVALENTE A 150 MG DE ERLOTINIB ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS,	BINERTIL	ERLOTINIB	113M2018 SSA	ULSA TECH, S.A. DE C.V.	MÉXICO

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



2025  
Año de La Mujer Indígena



En este sentido considerando lo establecido en el artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo ordenamiento permite la modificación de los contratos vigentes y su último párrafo, interpretado a contrario sensu, señala también que es permisible la modificación cuando esto constituya un beneficio para el interés común y a la vez ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación; y la conclusión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas en su oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020 de fecha 22 de mayo de 2020, en el que se advierte lo siguiente: "la inclusión de marca y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería responsabilidad del ente público que las recibe, reiterando que, en opinión de esta área normativa, no existe impedimento normativo para que ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello se obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables para el proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del que derivó el contrato, conforme al último párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

Motivos que dan origen a la presente solicitud, en las que se determina que no se otorgan mejores condiciones a la empresa en cita:

- La clave antes citada, es utilizada para Cáncer de pulmón de células no pequeñas localmente avanzado o metastásico con mutación EGFR positiva en 1a., 2a., o 3a. línea.
- La clave de la que se requiere la presente inclusión cuenta con nula atención y con las mejores condiciones de precio.
- La inclusión permitirá obtener mejores condiciones para el Estado, considerando que con la suscripción del convenio modificador se formalizará la autorización sanitaria, la cual cumple técnicamente, sin incrementos en precios, cumplimiento económico y con mayor oportunidad de atención, manteniéndose el mismo objeto y condiciones con las que se adjudicaron en el proceso de contratación.
- El registro sanitario que se solicita incluir cumple con los requisitos técnicos, económicos y de normas del proceso de contratación que dio origen, conforme a los Resultados emitidos por la División de Evaluación de Tecnologías en Salud y por la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.

Por lo que considerando el contenido del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicito atentamente a usted formalizar el convenio modificador al contrato de referencia en el que se incluya el registro sanitario, país de origen, titular del registro



sanitario, marca o denominación distintiva y denominación genérica indicadas en el presente oficio, sujetándose a los mismos términos y condiciones de contratación.

Se anexa al presente soporte documental que se lista a continuación:

- Solicitud de Inclusión.
- Documentación con la que se acreditó el cumplimiento de los requisitos técnicos que se establecen en el Anexo Técnico y/o los términos y condiciones.
- Resultado Técnico de la Evaluación de Inclusión.
- Dictamen de Normas.
- Oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020.

Agradeciendo su valioso apoyo para que la presente solicitud sea atendida en el menor plazo posible e impactar en el Sistema de Abasto Institucional.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Mtra. María Fernanda Heraldéz Ríos  
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Anexos: Los citados en el presente oficio

Con copia para

- Mtro. Juan Carlos Cardona Aldave. - Titular de la Unidad de Administración. Presente (\*)
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. Presente (\*)
- Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación (\*)
- Ing. Alfonso Partida Romo. - Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos. (\*)
- Lic. Horacio Guillermo Claudio Salinas Alcocer. - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos Presente (\*)
- Mtra. Araceli Sánchez Vega. - Titular de la División de Bienes Terapéuticos. Presente (\*)
- Lic. Humberto Rincón Juárez. - Titular de la División de Contratos. Presente (\*)

Elaboró: Lizbeth Berenice Tovar Valdez  
Coordinador de Proyecto E1

Revisó: Lic. Francisco Javier  
Coordinador de Programas E1

Autorizó: Horacio Guillermo Claudio Salinas Alcocer  
Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.

Aprobó: Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís  
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2025  
El Movimiento  
Indígena

**SIN TEXTO**



**RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE CORRECCIÓN DEL (LOS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) PRESENTADA POR EL PROVEEDOR: ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.**

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, MEDIANTE ESCRITO, PARA LA INCLUSIÓN DEL (OS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO, PARA LA(S) CLAVE(S) 010.000.5474.00, CON NÚMERO DE CONTRATO: 012NEF001101725-003-00, REGISTRO EN EL SAL 0250466, EL CUAL DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y/O ADJUDICACIÓN AA-12-NEF-012NEF001-1-17-2025. ESTA DIVISIÓN EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA Y CONFORME A LOS NUMERALES 4.25 INCISO f), 4.39 Y 5.3.9 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS ACTUALIZADAS EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EN APEGO AL APARTADO DE "INCLUSIÓN DE REGISTROS SANITARIOS" DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVA DEL CONTRATO QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR, ENVIADOS A ESTA DIVISIÓN POR LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, INDICADO EN EL RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, PARA TAL EFECTO EMITE EL SIGUIENTE: **RESULTADO TÉCNICO**

CLAVE	REGISTRANTE	DISCIPLINA	INDICACIÓN	TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	REGISTRO SANITARIO	FECHA DE EXPIRACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SOLICITUD DE REGISTRO	EVALUACIÓN
010.000.5474.00	ERL-OTR-10	COMPARTIDO Cada participante conarca: Clay Escobedo de Infancia y Adolescencia LCSO mg. de pediatría Instituto con 20 camas UCI	Se envía pliego de calificación por correo electrónico a la dirección de correo electrónico con el cual se comunicó en la fecha de 29 de Septiembre del 2025.	UPLA Tech SA de CV	1034201014	2025/07/25	2025/07/29	NO REQUERIR	<b>RESULTADO TÉCNICO: CUMPLE</b> Se apegó con la información proporcionada por la empresa, y se registró con la ISMMPB SSA de acuerdo al ACUERDO por el que se acordó el cumplimiento de los requisitos para la inclusión de los registros sanitarios para el 2025.

**ATENTAMENTE**

**Dr. Carlos Díaz Huerta**  
Jefe de Área

**Dr. Marco Antonio Sanmartín Uribe**  
Titular de la División

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Finco, en suplencia por ausencia de los Titular, el Dr. Marco Antonio Sanmartín Uribe, Jefe de Área de la División de Atención y Asesoría en Diagnóstico, para atender las actividades de la División de Evaluación de Tecnología en Salud (DETS), con fundamento en el artículo 89 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, de fecha 05 de junio de 2023, suscrita por la Dra. Araceli Gudiño Turbichero, Titular de la División.



**SIN TEXTO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN  
DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS  
DICTAMEN DE NORMAS**

**RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE INCLUSIÓN DEL REGISTRO SANITARIO No. 113M2018 SSA PARA LA CLAVE PRESENTADA POR EL PROVEEDOR ALTRNAVIDA, S.A. DE C.V.**

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO MEDIANTE ESCRITO, PARA LA INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO, PAÍS DE ORIGEN, DENOMINACIÓN DISTINTIVA (MARCA) Y DENOMINACIÓN GENÉRICA A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO, PARA LA CLAVE QUE AMPARA EL CONTRATO NÚMERO 012NEF00101725-003-00 CON REGISTRO EN SAI U250466, DETALLADO EN EL RECUADRO FINAL, EL CUAL DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-1-NEF-012NEF001-1-17-2025.

ESTA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA INSTITUCIONAL Y CONFORME A LOS NUMERALES 4.25 INCISO f), 4.39 Y 5.3.9 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS, EN APEGO AL APARTADO DE "NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES" DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVAN LOS CONTRATOS QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR INDICADO EN EL RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE "NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES", EMITIENDO EL SIGUIENTE:

RESULTADO TÉCNICO

CLAVE	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	PAÍS DE ORIGEN	ERLOTINIB	CUMPLIR
010 000 5474 00 00	ERLOTINIB. COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE ERLOTINIB EQUIVALENTE A 150 MG DE ERLOTINIB ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	113M2018 SSA	MÉXICO	ERLOTINIB	SI

ATENTAMENTE

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**LIC. HORACIO GUILLERMO CLAUDIO SALINAS ALCOCER  
REGULAR DE LA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS**

**SIN TEXTO**

MTRA. MARIA FERNANDA HERALDEZ RIOS  
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

MELO  
13.05

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2025.

Cooperar con el abastecimiento y el bienestar de la población.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Asunto: INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO  
clave: 010.000.5474.00 por sustitución de surtimiento de la marca MSN Laboratories Private Limited

PRESENTE,

GUILLERMO TOMÁS SALAZAR URRUTIA, en mi calidad de representante legal de la sociedad ALTRNAVIDA S.A. DE C.V., y en términos del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo señalo como dirección de correo electrónico guillermo.salazar@alternavida.com.mx, como número de teléfono 55 3050 1790 para oír y recibir notificaciones relacionadas con la presente solicitud y después de saludarle, respetuosamente expongo:

Como es de su conocimiento mi representada fue asignado con la clave 010.000.5474.00 Erlotinib, derivado de Invitación a Cotizar Núm. de Oficio DAF/IM-06-CC-026/2025, para la "SEGUNDA COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD, 2025-2026".

Se participo con MSN Laboratories Private Limited, sin embargo, desde el pasado 15/04/2025, se presentó ante la ventanilla Digital Mexicana de comercio Exterior bajo la solicitud de trámite número 040260020042025006002498 la solicitud del permiso sanitario de importación de Medicamento con Registro Sanitario con folio 214824859. Sin que a la fecha nos hayan entregado el permiso correspondiente dado lo cual mi Representada se dio a la tarea de buscar una posibilidad real para tener un laboratorio sustituto y que nos pudiera entregar de inmediato y con ello evitar una posible afectación a la salud de la población nacional.

Dado lo anterior me permito solicitar a esta H. Autoridad el que nos permita con el objeto de asegurar el abasto a los pacientes el incluir la marca de producción nacional:

No. Partida	CLAVE(S)	Descripción	Presentación			Nombre del Titular del Registro Sanitario o Fabricante	Número de Registro Sanitario o del trámite	Denominación Genérica conforme a Registro Sanitario o de trámite	Denominación Distintiva conforme a Registro Sanitario o de trámite	País de Origen
			Env.	Cante	Tip.					
	010.000.5474.00	ERLOTINIB COMPROMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE CLORHIDRATO DE ERLOTINIB EQUIVALENTE A 150 MG DE ERLOTINIB ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS	ENV	30	COM	ULSA TECH, S.A. DE C.V.	113M2018 SSA	ERLOTINIB	BINERTIL	MÉXICO

Me permito todos los documentos solicitados para la inclusión quedando a sus órdenes para cualquier aclaración o documento adicional que se requiera.

De antemano muchas gracias por la atención a la presente.

13.05  
SCB

Guillermo Tomás Salazar Urrutia  
Representante Legal  
Alternavida, S.A. de C.V.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO  
MÉDICO DE ALTO RENDIMIENTO  
13.05  
27 MAYO 2025  
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

**SIN TEXTO**

**ACUSE DE RECEPCIÓN DE TRÁMITE**  
**Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior**  
**Promoción o solicitud en materia de comercio exterior**

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CADENA ORIGINAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**

Estimado(a):ALTRNAVIDA SA DE CV

RFC: ALT010926BY0

Siendo las 16:01:16 del 15/04/2025, se tiene por recibida la solicitud de trámite número 0402600200420254006002498, relativa a Permiso Sanitario de Importación de Medicamentos con Registro Sanitario, presentada a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, con folio de presentación 214824859.

Su trámite se sujetará a las disposiciones jurídicas aplicables al trámite respectivo, al Decreto por el que se establece la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2011, así como a las condiciones de uso de la propia "Ventanilla Digital".

La documentación anexada a su solicitud es la siguiente:

Tipo de documento	Nombre del documento	e-Document
Otro	CPP Erlotinib.pdf	076725006C513
Otro	Acreditación Representante legal Alternavida.pdf	076725006C4X5
Pago de derechos	Pago PSI Erlotinib.pdf	22722500124Y1
Otro	Carta presentación PSI Erlotinib.pdf	076725006CAC4
Otro	Marbete Caja Erlotinib 150 mg tabletas.pdf	076725006C4Z4
Otro	Oficio DAF-ADIM001-0007-2025 CAAS-EXT-010-09-2025.pdf	076725006C503
Licencia Sanitaria o Aviso de Funcionamiento	Aviso de funcionamiento Alternavida.pdf	226825000V8G6
Aviso de responsable.	Aviso de Responsable sanitario Alternavida.pdf	226925000V8J1
Registro Sanitario vigente y sus modificaciones.	Registro ANDA 214366 MSN Erlotinib.pdf	227025000ZQC7

Cadena Original. Información de Solicitud que presenta(s) que declara:

La información proporcionada, incluyendo los datos personales, de conformidad con los ordenamientos aplicables en materia de reserva, confidencialidad y protección de la información, ingresada al sistema de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, se entenderá como reservada y confidencial según corresponda.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).



Av. Hidalgo No. 77 Col. Guerrero, Del Cuauhtémoc,  
C.P. 06300, Ciudad de México  
C. Center 01 800 2653103 desde México  
+ 52 55 549 1885 desde USA y Canadá  
Comentarios y Sugerencias a los correos:  
ventanillaunica@sat.gob.mx contactovucem@sst.gob.mx

# ACUSE DE RECEPCIÓN DE TRÁMITE

## Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior

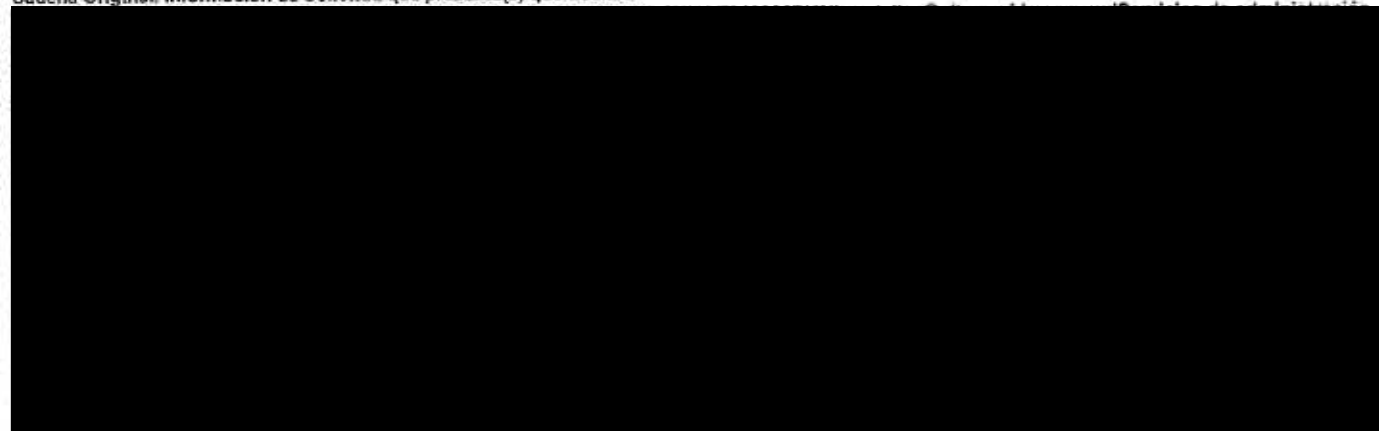
### Promoción o solicitud en materia de comercio exterior



**Sello Digital Solicitante:**

ETzOkoxaN6ETcryCqHdtEE0ivW+sv0FUUV481vBfA+WlvKMfncXRIUNDncbbWAqrd3etelAi2JR4  
O2+5ohkS7qsDjV19W2+XRRifqmHU36HHG/4Cm15BR9NhU4jwAjJUKysqJw9F3V5L9iyfEmFuGa/i  
PywRJN5h4Tg+/gW2y6Z2dsNV82+AAwnmg4Lo8nuwa2Z6ibJ7HILN1nbvD+Y Pmm7i4TxTpQamgmY  
QU5cXLvaEnUBsy0BC7+kt59GREUyC99tLVRzkJocy8x3VOOU62U0yvpNyd4AkB9TIDbJVxq8XzR  
YYgGéAA541bRfWCM0CJVT1TulUG9LKML2QU/BA==

**Cadena Original. Información de Solicitud que presenta(s) que declara:**



E MANUEL|TELLEZ|MAYCOT|TEMM880803LJ3]

**Sello Digital Ventanilla Digital:**

XDIE/5IZIDIWbXlv+LJNTDmF9ygbUMLk41MTqgHaGjfbELJloNRUV7PIBzNB U/64uxR2vjy/Qq  
P2yINBBQ3ShMNFcfwR3KCIKt0tPb2jLhLmLh2Y115uaKdFwluYaVmvgyBWh1F2WGxtRWvx+MPW  
4AGmYXcEES|jobc/etwZVRBLWmrkq6w7tw1SCD6zRbE77uF/m7dtwLz4MOg35aOxJkuaVKV7jUgqn  
U5qRQ2+gZD7QFIIRykQtoqbe/jssIU6KIDurpsQXMvrRF8QRe75OALA0VKIU8evcb24buYydZcqb  
Nn2DWvwpdNqG12cd/F4s7LhEzsybBR1IFLdiSA==

**Cadena Original.CPP Erlotinib.pdf**



**Sello Digital. CPP Erlotinib.pdf:**

S/mgYegTQ/JrivAgWw7ybKHOJ0a1TsaW19JALenODaFWf5ZH0+rS+y9M6oj/05XOxEkjaLvFw/z  
DeKy+i0TH5N6WuWdhfVZuH1inv2dQ3FbKjg/9nzTzwHDrmZcmEp57m1yaqDMS6T1iISPOfANzL  
bm6qEWfJA98CU5nS8CzF8MS+H1CINqayUFhVHwBG+/MIYv+flgCPHmZdnZ1Q5MDz/vlyBgHKFY0  
bfwT6ouyE4nDVMYF1Vwd88wdSlp7NwYQP2G4qv02Cz00NzcpIDw4wsTxRS0qjweOXkukt/fZwbN3  
mvCrDZXmVZuSmWxKKOcb3pl6MT/ONZol5BhucQ==

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CADENA ORIGINAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**

La información proporcionada, incluyendo los datos personales, de conformidad con los ordenamientos aplicables en materia de reserva, confidencialidad y protección de la información, ingresada al sistema de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, se entenderá como reservada y confidencial según corresponda.

De conformidad con los artículos 4 y 89-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).



**GOBIERNO DE MÉXICO**



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**VUCEM**

Av. Hidalgo No. 77 Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc,  
C.P. 06300, Ciudad de México.  
Call Center: 01 800 2863133 desde México  
& + 1 844 549 7885 desde USA y Canadá

ACUSE DE RECEPCIÓN DE TRÁMITE  
Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior  
Promoción o solicitud en materia de comercio exterior

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CADENA ORIGINAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Cadena Original. Acreditación Representante legal Alternativa.pdf

Sello Digital. Acreditación Representante legal Alternativa.pdf:

DX1rEEWG4vQVAJEa3xGK8QhPrznY3RzS6s+y4iQJlOUAC7JhvgL0LXAAXMjo0iM8z2HwYc9/Yj  
vT3EZQ0aNTyJIBCAvkZ6ZpIltE9hQWFOH4PG+HQJxJ/VkeUfBLvOhmTaBJakcrNPvmlje5qygU2  
vs1MARwo+ErDVHM9hoTknfBGJB87gYg21vhHMck+mhdmp3bSi12JjwAfIFaJcjm9GCWEp3+Nb  
JbYT0kD82KsSSJL6YOpsXZ5RTqC9m2URbbqxLeWP7k4b8VaoUwENVwc/SQW/O668IE6TxlCbOT  
kjAq3U3yEGbsD4h2gQtT3S01sRAYb7FcUNdzBg==

Cadena Original. Pago PSI Erlotinib.pdf

Sello Digital. Pago PSI Erlotinib.pdf:

ISOznslgUue6DCIVJikOUvNAGI7UmGZHEzMgxmC69/P1bQwraxl9sQPM/pTp3mo9gO+qOmpvNha  
PBFUNRUx/N+YGR9/d1FBuORxBZPFRmtVRUhm25Xs5UqGplwyAvFpzv6FbIk5qyFUJGBc6InFwfl  
LuJ+IsDdU+bbkW+IzgilpPwF0b8cNv7szlS71yVgwwKu2/EuYGfoc4xuZW0MS/W7nr6vFAo+Ya  
rAG0vrhCp8bfsyavGCAlidTqJNz3UB3tykZnNSaFbFqoRU6hJvgBRq4AK82p95rXh0ePQ/SY25S  
jEXBBkJWTBAbjSobnqzjmJazeQXDIH827lgog==

Cadena Original. Carta presentación PSI Erlotinib.pdf

Sello Digital. Carta presentación PSI Erlotinib.pdf:

b8pa3U5cg0NeDswlsWUoAPnk+779qtl2a9toTeGtnPp85BKmK6zkHLtFuxeHboKkAV8HzXylQyuu  
wmo2uu4beJtqqyKKvW1029h17ARhpRHtPC12QZXkPdloyEAUG8qxr8nE9/J6chfDkd0hmyFfmPT  
vE5UFbC+cITOKyEv3RTuD6Z32Eyx/4Xk/cqW2kSpQ0U9PjPKsgB0GMsQEKdes2qPCQlqEUTrxUu  
FK0TMFCNA20YpZgvr3tNbPWRorhoEEJIH/O7WeKOoAZrJTCrB+rz41XcinXe/slLb6aPKIIA+qp  
F3LhQAZLcnwL7SonYip+8ZnhsjF8WJ790D0M7A==

Cadena Original. Marbete Caja Erlotinib 150 mg tabletas.pdf

Sello Digital. Marbete Caja Erlotinib 150 mg tabletas.pdf:

OWas/2rcX53gJ3dVMaeE4DUXKicWfOmKmkWq20Xtt0gddMuVB91DYFHfCdH9rWbgPOgUOVYxfm/  
W5OWyspkxLH7y57Re3qwxTHRw1OR0ssSEta8oGiNZM8G7jrzPPEm+BPImJB8YkTWNA4sdHrzjXdb  
vUjGcHoDyGDJpA23zitejd7LH3lgecz7aQzKkc18FFt4l64gx/A5DeyxDoZRN1ehDIU6y3inam/a  
NpVPwTbgMGLORI/6K2VexNptXEKA/+oi76AwSuslce7ujyJk4OyF3WA/5Qnpy6KUKmiG3WFJ2Rc  
ZCOPSCfCjI2LXYZUW7Sw+q6S2NlmFh/dkjE8w==

Cadena Original. Oficio DAF-ADIM001-0007-2025 CAAS-EXT-010-09-2025.pdf

Sello Digital. Oficio DAF-ADIM001-0007-2025 CAAS-EXT-010-09-2025.pdf:

KLVo/PqWIHt4sAa3/E+AT8mpw4vsytoJmZUI0rc2U6NbQXXMI/C2m97qD0VtJu9bX+eYmc0DYJ/  
f4Xmh7fNc8GrpQUIwRWgFM6WStAdq84hrqAoJCQ7suPDz6MDNiznVuz5TlWkWalmnDQKQvT1sTR  
MdX++tno0tKVHdx1KIqqrY/hJpEQZ08UtefNWXrjvmin73EexWKUeSvw8fwqThwmUT8ILVzrnA  
ugA7ei+ICoIFcWJevnDanWsOb36+ae621fuCVuYIOe4jybhUkbHQz3Eww94tNYRyWgVZEn7gBJK  
Lc6kOooOliqy6InXwo1WFAQVTMq+oF0k3P4pQ==

Cadena Original. Aviso de funcionamiento Alternativa.pdf

Sello Digital. Aviso de funcionamiento Alternativa.pdf:

cRwgZNT6FY71XB18/72ch1u+acfnowrVUmisrD2IHEzXJZHJvq5eqRd7S5teq/Nc1FhH5jMGqUvL  
pyH272Q9b+Dv37BaZUu7V0VjOVZU55XR+9WWWOYh+1WDLiLkUytAK4lRuxachSnnkhT1H202qrs  
trxBciRmO9hZL1EkLyKT7h6vQ/AX6W3I8RyE49GFVnGo2KYOTqFHCbCJL83C83jnvOTDra4dto5  
UUOZQF/d/6nDedT3bzVFZDFHlu7rjETYNH34htBj9/iajHc5zFz5fOuuKJdQ3QG0AERYN00q0bL1

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

La información proporcionada, incluyendo los datos personales, de conformidad con los ordenamientos aplicables en materia de reserva, confidencialidad y protección de la información, ingresada al sistema de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, se entenderá como reservada y confidencial según corresponda.

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).



GOBIERNO DE  
MÉXICO



HACIENDA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



VUCEM

Av. Hidalgo No. 77 Col. Guerrero Del Cuauhtémoc,  
C.P. 06300 Ciudad de México  
Call Center: 01 800 2663133 desde México  
& +1 844 549 7885 desde USA y Canadá  
Comentarios y Sugerencias a los correos:  
ventanillaunica@sat.dob.mx, contactovucem@sat.dob.mx

ACUSE DE RECEPCIÓN DE TRÁMITE  
Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior  
Promoción o solicitud en materia de comercio exterior

jGnpnTGddZnJsuV85/EsSsauZnO8L0aXQ0GLPA==

Cadena Original.Aviso de Responsable sanitario Alternavida.pdf

[REDACTED]

Sello Digital. Aviso de Responsable sanitario Alternavida.pdf:

cRwgZNT6FY71XBI8/72ch1u+acfhowrVUmlsrD2iHEzXJZHJvq5eqRd7S5teq/Nc1FhH5JMGqUVL  
pyH272Q9b+Dv37BaZUUI7V0VjOVZU55XR+9WWOYh+1WDLiLhKkytAK4lrUxachSnnkhT1H202qrs  
trxBciRmO9hZL1EkLyKT7h6vQ/AX6W3I8RyE49GFVeNGo2kYOTqFHCbCJL83C83jnvOTDra4dto5  
UU0ZQF6/6nDedT3bzVFZDFHluf7rjETYNH34htBj9/iajHc5zFzsrOuKJdQ3QG0AERYN00q0bL1  
jGnpnTGddZnJsuV85/EsSsauZnO8L0aXQ0GLPA==

Cadena Original.Registro ANDA 214366 MSN Erlotinib.pdf

[REDACTED]

Sello Digital. Registro ANDA 214366 MSN Erlotinib.pdf:

L3ER1vFYYGOoW2rVtzur1fmhvKqUvc4cL5VaL8sGr5EL6Tr1VY7g86gZLybHjCkOcpkgPAPe/yAI  
ED38RA49vpfQAPK1CLiDEjPxisiezZSB9QYj0mhGxmMUI8GI+bMeIEt32bhlu0kC867ZsaOmdvZb  
dMqsN8CqioPX9IZhepxIQZ6Rae2NLLSzF5Kzi6eRwVH4LpCgYyCo7/p+8Q/q09H/KizB+8KtTz6P  
Vh59Rq8HhXPT/KRXWgROk3LwhwIXgvdit/rH5gi9umViywXcPnzv0lPfcAIV6C/5uJ2wqJr8KIS  
UN58GAoSWS5gSr/Iu2+Nchs4GANXIY+EweADxQ==

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CADENA ORIGINAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

La información proporcionada, incluyendo los datos personales, de conformidad con los ordenamientos aplicables en materia de reserva, confidencialidad y protección de la información, ingresada al sistema de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, se entenderá como reservada y confidencial según corresponda.

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

**CARTA GARANTIA CADUCIDAD DE BIENES**  
**MEDICAMENTOS**

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2025.

**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Presente**

En relación con la contratación de la invitación a Cotizar Núm. de Oficio DAFIM-06-CC-026/2025, para la "SEGUNDA COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD 2025-2026", el suscrito Guillermo Tomás Salazar Urrutia, en mi carácter de representante legal de la empresa Ulsa Tech, S.A. de C.V., personalidad que acredito con el testimonio notarial No. 9,688, de fecha 07 de septiembre de 2022., expedido por el Notario Público No. 17, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto bajo protesta a decir verdad, que la(s) partida(s) ofertada(s) en su propuesta técnica, la caducidad de los BIENES será en los términos establecidos en el anexo técnico, contada a partir de la fecha de entrega de los bienes en sitio

Se entregará los bienes objeto de contratación con un período de caducidad mínimo de 12 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos. Sin carta canje.

Mi representada en caso de resultar adjudicada podrá entregar bienes con una caducidad de entre 12 y mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso en la cual se obliguen a sustituir dentro del plazo de 15 días hábiles, sin costo alguno para las ÁREAS REQUIRENTES, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

La recepción de bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses, sólo se realizará en los casos en que el registro sanitario ofertado establezca una vida útil menor; en los demás casos no procederá la recepción con caducidades menores a este plazo.

CLAVE	DESCRIPCION	CADUCIDAD MINIMA DE LOS BIENES
010.000.5474.00	Erlotinib. Comprimido Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de Erlotinib equivalente a 150 mg de Erlotinib Envase con 30 Comprimidos.	12 Meses

ATENTAMENTE



Grisel Viridiana Ramirez Marquez  
Representante Legal



**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**CARTA RESPALDO**

Ciudad de México a 23 de mayo de 2025.

**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**PRESENTE.**

En relación al procedimiento de Invitación a Cotizar Núm. de Oficio DAF/IM-06-CC-026/2025, para la "SEGUNDA COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026", el suscrito Grisel Viridiana Ramírez Márquez, en mi carácter de representante legal de la empresa Ulsa Tech, S.A. de C.V., personalidad que acredito con el testimonio notarial No. 9,688, de fecha 07 de septiembre de 2022, expedido por el Notario Público No. 17 comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Que respaldamos la propuesta del licitante **Alternavida, S.A. de C.V.**, en este procedimiento de contratación; así mismo que contamos con la capacidad de producción y suministro suficiente para que nuestro respaldado cumpla plenamente con los compromisos contraídos, con **Instituto Mexicano del Seguro Social**, en las cantidades y fechas establecidas en el bases y anexos, respecto de los siguientes bienes:

No. Clave	Descripción de la clave	Cantidad máxima solicitada 2025-2026	Cantidad máxima ofertada 2025-2026	Denominación Genérica	Denominación Distintiva	País de Origen	Registro Sanitario
010.000.5474.00	ERLOTINIB. COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE ERLOTINIB EQUIVALENTE A 150 MG DE ERLOTINIB ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS	2,248	5,619	ERLOTINIB	BINERTIL	MÉXICO	113M2018 SSA

Atentamente

Grisel Viridiana Ramírez Márquez  
Firma Representante Legal



**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**

INCLUSION DE REGISTRO SANITARIO ✓

MANIFIESTO DE ORIGEN DE LOS BIENES ✓

FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION INTERNACIONAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LAS REGLAS 5.3, DE LAS REGLAS PARA LA APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES DE ORIGEN NACIONAL, RESPECTO DEL PRECIO DE LOS BIENES DE IMPORTACIÓN, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE CARÁCTER INTERNACIONAL ABIERTO QUE REALIZAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010)

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2025 ✓

MTRA. MARIA FERNANDA HERALDEZ RIOS ✓  
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO ✓  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ✓

Guillermo Tomás Salazar Urrutia, con las facultades que la empresa denominada Alternavida, S.A. de C.V. me otorga, manifiesto lo siguiente:

En relación con la solicitud de inclusión de Registro Sanitario derivado de la **Invitación a Cotizar Núm. de Oficio DAF/IM-06-CC-026/2025**, para la **"SEGUNDA COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD 2025-2026"**,

En el que mi representada, la empresa Alternavida, S.A. de C.V., Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", el que suscribe, declara bajo protesta de decir verdad que, una vez que mi representada a sido adjudicada en el contrato respectivo, la totalidad del bien que oferto en dicha propuesta y suministraré, bajo la clave 010.000.5474.00 ,será(n) producido(s) en los Estados Unidos Mexicanos y contará(n) con un porcentaje de contenido nacional de cuando menos el 65 %, o 65% como caso de excepción.

De igual forma, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que tengo conocimiento de lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este sentido, me comprometo, en caso de ser requerido, a aceptar una verificación del cumplimiento de los requisitos sobre el contenido nacional de los bienes aquí ofertados, a través de la exhibición de la información documental correspondiente y/o a través de una inspección física de la planta industrial en la que se producen los bienes, conservando dicha información por tres años a partir de la entrega de los bienes a la Convocante.

ATENTAMENTE



Guillermo Tomás Salazar Urrutia  
Representante Legal  
Alternavida, S.A. de C.V.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO  
CARTA COMPROMISO CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2025

MTRA. MARIA FERNANDA HERALDEZ RIOS  
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL


El suscrito **Guillermo Tomás Salazar Urrutia** con las facultades que la empresa denominada **Alternavida, S.A. de C.V.** me otorga, manifiesto lo siguiente:

En relación con la solicitud de inclusión de Registro Sanitario derivado de la Invitación a Cotizar Núm. de Oficio DAF/IM-06-CC-026/2025, para la "SEGUNDA COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD 2025-2026", Responder en cualquier caso de los defectos, mala calidad y vicios ocultos de los bienes objeto del procedimiento de contratación, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio tercero autorizado por COFEPRIS.

Así como responder por cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al ÁREA REQUIRENTE y/o a terceros.

En caso de revocación del registro sanitario, de alerta sanitaria y/o alerta en materia de farmacovigilancia y/o tecnovigilancia de los bienes entregados por el proveedor, este será responsable de cualquier daño o afectación a **LAS PARTICIPANTES**, a sus derechohabientes y/o usuarios, que por causas imputables a ellos cause el uso de los bienes objeto de la contratación

ATENTAMENTE



Guillermo Tomás Salazar Urrutia  
Representante Legal  
Alternavida, S.A. de C.V.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO  
CARTA COMPROMISO PARA APLICAR PRUEBAS


Ciudad de México, a 27 de mayo de 2025

MTRA. MARIA FERNANDA HERALDEZ RIOS  
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Guillermo Tomás Salazar Urrutia, con las facultades que la empresa denominada Alternavida, S.A. de C.V. me otorga, manifiesto lo siguiente:

En relación con la solicitud de inclusión de Registro Sanitario derivado de la **Invitación a Cotizar Núm. de Oficio DAF/IM-06-CC-026/2025**, para la **"SEGUNDA COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD 2025-2026"**, Se comprometerá a comprometen a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de las ÁREAS REQUIRENTES, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados, con las especificaciones, calidad del insumo y valores que son indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, mismas que serán elaboradas por un laboratorio de pruebas (Tercero Autorizado por la COFEPRIS), obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles posterior a la emisión por dicho laboratorio\*, lo anterior, sin costo alguno para las ÁREAS REQUIRENTES..

ATENTAMENTE



Guillermo Tomás Salazar Urrutia  
Representante Legal  
Alternavida, S.A. de C.V.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

**SIN TEXTO**

**INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO**  
 Invitación a Cotizar Núm. de Oficio DAF/IM-06-CC-026/2025, para la "SEGUNDA COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD, 2025-2026".

**NUMERAL 4**

**MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES MEDICAMENTOS**

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2025

**MTRA. MARIA FERNANDA HERALDEZ RIOS**  
**TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

El suscrito **Guillermo Tomás Salazar Urrutia** en mi calidad de representante legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa **Alternavida, S.A. de C.V.**, manifiesto, que los bienes objeto de esta contratación, correspondientes a las siguientes partidas cumple con lo establecido en la siguiente normatividad

NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO		A QUIEN APLICA
Ley General de Salud.		Para todas las partidas.
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.		Para todas las partidas.
Ley de Infraestructura de la Calidad.		Para todas las partidas.
Reglamentos de la Ley General de Salud.		Para todas las partidas.
Reglamento de Insumos para la Salud.		Para todas las partidas.
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes		Para todas las partidas.
Compendio Nacional de Insumos para la Salud y sus actualizaciones		Para todas las partidas.
ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACION DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR PUBLICO publicado en el diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2024.		Para las partidas que aplique
NOM-036-SSA2-2012	Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en el humano.	Para las partidas que aplique.
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.	Para todas las partidas.
NOM-131-SSA1-2012	Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba.	Para las claves que en su caso apliquen.
NOM-177-SSA1-2013	Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad.	Para todas las partidas, excepto patentes.
NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos.	Para medicamentos biotecnológicos.
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.	Para todas las partidas.
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como remedios herbolarios	Para todas las partidas.
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos.	Para todas las partidas.
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y operación de la Farmacovigilancia.	Para todas las partidas
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique.
NOM-243-SSA1-2010	Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.	Para las partidas que aplique.
NOM-251-SSA1-2009	Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.	Para las partidas que aplique.

Clave de compendio Nacional de Insumos para la Salud	Denominación	Norma
010.000.5474.00	Erlotinib. Comprimido Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de erlotinib equivalente a 150 mg de erlotinib Envase con 30 Comprimidos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley General de Salud.</li> <li>• Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.</li> <li>• Ley de Infraestructura de la Calidad.</li> <li>• Reglamentos de la Ley General de Salud.</li> <li>• Reglamento de Insumos para la Salud.</li> <li>• Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes.</li> <li>• Compendio Nacional de Insumos para la Salud. y sus actualizaciones</li> <li>• Acuerdo para obtener el permiso de importación de insumos para la salud destinados a garantizar el abasto del sector público publicado en el diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2024.</li> <li>• NOM-036-SSA2-2012 Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en el humano.</li> <li>• NOM-072-SSA1-2012 Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.</li> <li>• NOM-131-SSA1-2012 Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba.</li> <li>• NOM-177-SSA1-2013 Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad.</li> <li>• NOM-257-SSA1-2014 En materia de medicamentos biotecnológicos.</li> <li>• NOM-059-SSA1-2015 Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.</li> <li>• NOM-073-SSA1-2015 Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como remedios herbolarios</li> <li>• NOM-164-SSA1-2015 Buenas prácticas de fabricación de fármacos.</li> <li>• NOM-220-SSA1-2016 Instalación y operación de la Farmacovigilancia.</li> <li>• NOM-144-SEMARNAT-2017 Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la</li> </ul>

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**

- marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.
- NOM-243-SSA1-2010 Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba
- NOM-251-SSA1-2009 Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

Manifestando mi conformidad de que cuando el administrador del contrato lo determine procedente, los bienes estarán sujetos a verificación y/o revisión, con el objeto de validar sus condiciones. Debiendo ser rechazadas, si no cumplen con las especificaciones establecidas

ATENTAMENTE



Guillermo Tomás Salazar Urrutia  
Representante Legal  
Alternavida, S.A. de C.V.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

**SIN TEXTO**



INCLUSIÓN DE MARCA  
FORMATO 2

PROPUESTA TÉCNICA PARA MEDICAMENTOS

Invitación a Cotizar Núm. de Oficio DAF/IM-06-CC-026/2025, para la "SEGUNDA COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026".

CIUDAD DE MEXICO A 23 DE MAYO DE 2025.

Instituto Mexicano del Seguro Social

Presente.

GUILLERMO TOMÁS SALAZAR URRUTIA EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE ALTERNATIVA, S.A. DE C.V. ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS ANEXOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL ANEXO DEMANDA AGREGADA.

NOMBRE DEL LICITANTE: **ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.**

R.F.C.: **ALT0109268YO**

R.F.C. DEL TITULAR DEL RS NO APLICA

DOMICILIO: **AV. JESÚS DEL MONTE 271, PISO 4 COL. JESÚS DEL MONTE, HUIXQUILUCAN ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52764**

TELÉFONO: **55 7891 5800**

CORREO ELECTRÓNICO: **ventas.gobierno@alternativa.com.mx, contacto@alternativa.com.mx, guillermo.salazar@alternativa.com.mx**

HOJA NUMERO 1 DE 6

FECHA: 23 DE MAYO DE 2025

NUMERO DE PARTIDA	CLAVE (12 DÍGITOS)			DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL BIEN	PRESENTACIÓN			MÁXIMA	MÍNIMA	MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	CÓDIGO DE BARRAS
	GPO	GEN	ESP		UNI	CANT	TIPO							
010	000	5474	00	ERLOTINIB CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE ERLOTINIB EQUIVALENTE A 150 MG DE ERLOTINIB ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	ENV	30	COM	2,248	5,619	BINERTIL	ULSA TECH, S.A. DE C.V.	MÉXICO	113M2018 SSA	

  
Guillermo Tomás Salazar Urrutia  
Representante Legal  
Alternativa, S.A. de C.V.

Escritura No. 42,952, del 19 de abril de 2023.

Alternativa, S.A. de C.V. R.F.C: ALT0109268YO Dirección: Jesús del Monte #271 P-4 Col. Jesús del Monte, Huiquillucan, Edo. de Méx. C.P. 52764  
Tel: 5578915800, Ext: 130 Y 131, Correo electrónico: [ventas.gobierno@alternativa.com.mx](mailto:ventas.gobierno@alternativa.com.mx); [guillermo.salazar@alternativa.com.mx](mailto:guillermo.salazar@alternativa.com.mx)  
[www.alternativa.com.mx](http://www.alternativa.com.mx)

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**

**INCLUSION DE REGISTRO SANITARIO  
POR EL QUE EL PROVEEDOR SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS  
BIENES Y/O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (MEDICAMENTOS)**

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2025

MTRA. MARIA FERNANDA HERALDEZ RIOS  
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**PRESENTE**

Por este conducto, quien suscribe, Sr. **Guillermo Tomás Salazar Urrutia**, me comprometo, en nombre de mi representada **Alternavida, S.A. de C.V.**, a garantizar de manera obligatoria el cumplimiento total del abastecimiento de los bienes ofertados, de la manera con-venida en el presente procedimiento de contratación o con los contratos específicos que deriven del mismo.

Asimismo, estoy de acuerdo que en caso de no estar en condiciones de entregar los bienes o prestar el servicio correspondiente en los plazos o condiciones convenidas, llevaré a cabo todas las acciones necesarias para invariablemente no interrumpir el abastecimiento de los bienes y mantener el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo a lo convenido; debiendo informar con anticipación, las medidas a tomar a la Dependencia o Entidad con la que se haya formalizado el instrumento respectivo

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 45 Último Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de los Artículos 1949, 1978 y 2027 del Título Segundo del Código Civil Federal.

ATENTAMENTE



Guillermo Tomás Salazar Urrutia  
Representante Legal  
Alternavida, S.A. de C.V.

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**

INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO  
ESCRITO DE CALIDAD DE LOS BIENES

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2025

MTRA. MARIA FERNANDA HERALDEZ RIOS  
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

En relación con la solicitud de inclusión de Registro Sanitario derivado de la invitación a Cotizar Núm. de Oficio DAF/IM-06-CC-026/2025, para la "SEGUNDA COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD 2025-2026". El suscrito Guillermo Tomás Salazar Urrutia, en mi carácter de representante legal cuya personalidad acredito con el testimonio notarial No. 42,952, de fecha 19 de abril de 2023, expedido por el Notario Público No. 158 Lic. María Cristina Cerrillo Alvarez, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Una vez sido adjudicados nos comprometemos a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de las ÁREAS REQUIERENTES, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas Tercero Autorizado por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión, sin costo alguno para las ÁREAS REQUIERENTES. Con lo que se dará cumplimiento al numeral 3 del presente Anexo Técnico.

Lo anterior para dar cumplimiento a los fines y efectos que tenga lugar.

ATENTAMENTE



Guillermo Tomás Salazar Urrutia  
Representante Legal  
Alternavida, S.A. de C.V.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

**SECRETARÍA DE SALUD**  
**COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS**  
**COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA**  
**PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO No.**

**113M2018 SSA**  
**No. DE SOLICITUD**  
**22330022070218**  
**No. DE SOLICITUD ANTERIOR**  
**173300404M0144**

Con fundamento en los Artículos 4º párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 14, 17, 26, 39 fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 1,3 fracciones I, XXII y XXVIII, 4 fracción III, 13 inciso A fracción IX, X, 17 bis, fracción IV, 194 último párrafo, 194 bis, 197, 204, 212, 221, 222, 222 Bis, 223, 226, 368, 371, 376, 376 bis, 378 y 393 primer párrafo de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 15, 15-A, 17- A y 61 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 inciso c fracción X, 15, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 fracción I inciso b, fracción VII y XIII, 4 fracción II inciso c, 11 fracciones VI y IX y XI, y 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, 2, 153, 157, 167, 168, 169, 170, 172, 173, 174, 175, 177, 178, 190 bis 1, 190 bis 2 y 190 bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud, se autoriza la prórroga del registro sanitario bajo las siguientes condiciones:

**Titular:**

Ulsa Tech, S.A. de C.V. ✓  
Av. Doctor R. Michel No. 2546, Parque Industrial el Álamo, C.P. 44490, Guadalajara, Jalisco, México.  
UTE140619UL8

**CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO**

**Denominación distintiva:** BINERTIL ✓  
**Denominación genérica:** Erlotinib ✓  
**Clasificación Artículo 226 LGS:** IV  
**Forma farmacéutica:** Comprimido  
**Fabricante del fármaco:**  
Zhejiang Huahai Pharmaceutical, Co. LTD/ Chuannan Site.  
Chuannan, Duqiao, Linhai, Zhejiang 317016, China.  
**Fabricante del medicamento:**  
Ulsa Tech, S.A. de C.V.  
Av. Doctor R. Michel No. 2546, Parque Industrial el Álamo, C.P. 44490, Guadalajara, Jalisco, México.  
**Acoedicionador:**  
Ulsa Tech, S.A. de C.V.  
Av. Doctor R. Michel No. 2546, Parque Industrial el Álamo, C.P. 44490, Guadalajara, Jalisco, México.  
**Distribuidor:**  
Ulsa Tech, S.A. de C.V.  
Av. Doctor R. Michel No. 2546, Parque Industrial el Álamo, C.P. 44490, Guadalajara, Jalisco, México.

COF 073202

Fecha de expedición: 21 de marzo de 2023  
 Fecha de vencimiento: 21 de marzo de 2028

**Presentaciones:**

Caja de cartón con un frasco con 30 comprimidos e instructivo anexo.  
 Caja de cartón con 30 comprimidos en envase de burbuja e instructivo anexo.

**Envase para Comprimido:**

Frasco de polietileno (PET) color ámbar.  
 Burbuja de polícloruro de vinilo/ polietileno/ cloruro de polivinilideno/ aluminio (PVC/PE/PVDC/Al)

**Vida útil:**

24 meses, debiendo de expresar el año con número y el mes con letra.

**Indicación terapéutica:**

Cáncer de pulmón de células no pequeñas y cáncer pancreático.

**Contraindicaciones:**

Hipersensibilidad a los componentes de la fórmula.

**Fórmula**

**150 mg**

**Cada comprimido contiene:**

**Fármaco(s)**

Clorhidrato de Erlotinib

Equivalente a

Erlotinib	150.000 mg	La cantidad se ajusta de acuerdo a la potencia
-----------	------------	--

Aditivo(s)

Lactosa monohidratada	146.380 mg	DC (Compresión directa)
-----------------------	------------	-------------------------

Celulosa microcristalina	108.320 mg	PH 102. Aditivo de ajuste de peso del comprimido
--------------------------	------------	--

Glicolato sódico de almidón	23.000 mg	
-----------------------------	-----------	--

Lauril sulfato de sodio	9.200 mg	
-------------------------	----------	--

Estearato de magnesio	9.200 mg	
-----------------------	----------	--

Recubrimiento

Recubrimiento color blanco	14.000 mg	Composición del recubrimiento color blanco Opadry White YS-1-7003. Dióxido de titanio 31.25 %, hipromelosa 2919 59.75 %, macrogol 8 %, polisorbato 80 1%.
----------------------------	-----------	--

Agua purificada	0.079 ml.	Se evapora durante el proceso.
-----------------	-----------	--------------------------------

Vía de Administración: Oral.

**Observaciones al Registro:**

- Deberán confirmar el plazo de caducidad tentativo con estudios de estabilidad a largo plazo, conforme al numeral 10.13 de la NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios, en el siguiente trámite de modificación que someta a esta Comisión, derivado del oficio No. 173300404M0144 con fecha 08 de mayo de 2018.
- Las condiciones sanitarias del producto al que hace referencia la presente autorización deberá cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana vigente de Instalación y operación de la farmacovigilancia, durante la vigencia del Registro Sanitario que se otorga en este acto.
- Las condiciones sanitarias del producto al que hace referencia la presente autorización podrán ser verificadas en cualquier momento por la autoridad sanitaria, lo anterior de conformidad con los artículos 17 Bis fracciones IV y VI, y 378 de la Ley General de Salud; 1, 2, 13 y 16



fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 2 fracción III, 218 fracción I. C., 220 fracciones III y VI del Reglamento de Insumos para la Salud.

- El titular del presente Registro Sanitario deberá mantener vigente el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación durante la vigencia del Registro Sanitario que se otorga en este acto.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
DIRECTOR EJECUTIVO DE AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS

JOSÉ ANTONIO SULCA VERA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo DÉCIMO PRIMERO del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los Órganos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2010

apr

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**COF 073204**

**SIN TEXTO**

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**  
**SECRETARÍA DE SALUD**  
**COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS**  
**COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA**  
**SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE LICENCIAS SANITARIAS**  
0906698

203301502B0013

Nombre del Propietario: Ulsa Tech, S.A. de C.V.  
Razón social o Denominación: Ulsa Tech, S.A. de C.V.  
Domicilio: Av. Doctor R. Michel, No. 2546,  
Colonia y/o Localidad: Parque Industrial El Alamo  
Alcaldía o Municipio: Guadalajara (039) C.P. 44490  
Entidad Federativa: Jalisco (14)

**LICENCIA SANITARIA NO.**

**14 039 02 0021**

**CLASIFICACIÓN AUTORIZADA PARA:**

325412 Fabricación de preparaciones farmacéuticas  
02 Fábrica o laboratorio de medicamentos o productos biológicos para uso humano

**LÍNEAS AUTORIZADAS**

<i>Línea de producción - Categoría</i>	<i>Forma farmacéutica</i>	<i>Actividades que realiza</i>
Sólidos Oncológicos	Tabletas o Comprimidos, Tabletas recubiertas, Cápsulas de gelatina dura	Producción Acondicionamiento primario Acondicionamiento secundario
Estériles Oncológicos	Solución inyectable en frasco ampula, Liofilizado para solución inyectable en frasco ampula, Suspensión inyectable en frasco ampula	Control de Calidad Liberación Almacenamiento Distribución Importación y Exportación

**FECHA DE EXPEDICIÓN**

**19/May/2020**

**POR TIEMPO INDETERMINADO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 370 DE LA LEY GENERAL DE SALUD**

**SUBDIRECTORA EJECUTIVA DE LICENCIAS SANITARIAS**

*Lourdes Rodríguez*

**MARÍA DE LOURDES RODRÍGUEZ VELEYRA**

En ejercicio de la facultad delegada en el artículo Vigésimo Primero del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se delegan las facultades que se señalan, en los órganos administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2010 y el 23 de marzo de 2012.

ARTÍCULOS 4 FRACC II INCISO C Y 14 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

**LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ES VÁLIDA SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN MODIFICADAS LAS CONDICIONES SANITARIAS QUE SIRVIERON DE BASE PARA SU EXPEDICIÓN**

**ESTA LICENCIA DEBERÁ ESTAR EXHIBIDA EN UN LUGAR VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO**

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATAMIENTO

LA PRESENTE LICENCIA SE OTORGA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 17 BIS FRACCIONES IV, 198 FRACCIÓN I Y II, 368, 369, 370, 371, 373 Y 374 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; ARTÍCULO 3 FRACCIONES I INCISO B, ARTÍCULO 4 FRACCIÓN II INCISO C Y ARTÍCULO 14 FRACCIÓN I Y II, DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.

LA PRESENTE LICENCIA DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 380 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, PODRÍA SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PREVIA COMPROBACIÓN A TRAVÉS DEL TRÁMITE LEGAL CORRESPONDIENTE, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- I.-EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE HUBIERAN AUTORIZADO, CONSTITUYAN UN RIESGO PARA LA SALUD HUMANA.
- II.-CUANDO EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE HUBIERAN AUTORIZADO, EXCEDA LOS LÍMITES FIJADOS EN LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA.
- III.-PORQUE SE DÉ UN USO DISTINTO A LA AUTORIZACIÓN.
- IV.-POR INCUMPLIMIENTO GRAVE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES.
- V.-POR REITERADA RENUNCIA A ACATAR LAS ORDENES QUE DICTE LA AUTORIDAD SANITARIA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEMÁS DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES.
- VI.-CUANDO RESULTEN FALSOS LOS DATOS O DOCUMENTOS PROPORCIONADOS POR EL INTERESADO, QUE HUBIEREN SERVIDO DE BASE A LA AUTORIDAD SANITARIA PARA OTORGAR LA AUTORIZACIÓN.
- VII.-CUANDO EL INTERESADO NO SE AJUSTE A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y REQUISITOS EN QUE SE LE HAYA OTORGADO LA AUTORIZACIÓN O HAGA USO INDEBIDO DE ÉSTA.
- VIII.-CUANDO LAS PERSONAS, OBJETOS O PRODUCTOS, DEJEN DE REUNIR LAS CONDICIONES O REQUISITOS BAJO LOS CUALES SE HAYAN OTORGADO LAS AUTORIZACIONES.
- IX.- CUANDO EL INTERESADO LO SOLICITE.
- X.- EN LOS DEMÁS CASOS QUE DETERMINE LA AUTORIDAD SANITARIA, SUJETÁNDOSE A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 428 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

CUANDO EL ESTABLECIMIENTO DECIDA HACER LA SUSPENSIÓN DE TRABAJOS, TOTAL O PARCIAL, DEBERÁ DAR AVISO A ESTA AUTORIDAD SANITARIA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 202 DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y 108 DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD:

ARTÍCULO 202.- TODO CAMBIO DE PROPIETARIO DE UN ESTABLECIMIENTO, DE RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN, DE DOMICILIO, CESIÓN DE DERECHOS DE PRODUCTOS, LA FABRICACIÓN DE NUEVAS LÍNEAS DE PRODUCTOS O, EN SU CASO, LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES, TRABAJOS O SERVICIOS, DEBERÁ SER COMUNICADO A LA AUTORIDAD SANITARIA COMPETENTE EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HUBIESE REALIZADO, SUJETÁNDOSE AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE AL EFECTO SE EMITAN. LGS

ARTÍCULO 108. CUANDO EL TITULAR DE UNA LICENCIA SANITARIA O AQUEL QUE OPERA BAJO UN AVISO DE FUNCIONAMIENTO, PRETENDA DAR DE BAJA EL ESTABLECIMIENTO, DEBERÁ COMUNICARLO A LA SECRETARÍA CUANDO MENOS TREINTA DÍAS ANTES DE LA FECHA EN QUE DEJE DE FUNCIONAR, SALVO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. RIS



**COFEPRIS**

**Aviso de responsable sanitario de insumos para la salud del establecimiento que opera con licencia sanitaria**

"El presente es una representación digital del formato FF-COFEPRIS-03, el cual se emite en cumplimiento del Artículo 259 de la Ley General de Salud y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo"

Homoclave del formato

FF-COFEPRIS-03

Número de RUPA

Uso exclusivo de la COFEPRIS

Número de ingreso

2314105011X00348

**1. Homoclave, nombre y modalidad del trámite**

Homoclave: COFEPRIS-05-011

Nombre: Aviso de responsable sanitario de insumos para la salud del establecimiento que opera con licencia sanitaria

Modalidad: No Aplica

**2. Datos del propietario**

Persona física

RFC:

CURP:

Nombre(s):

Teléfono:

Extensión:

Correo electrónico:

Persona moral

RFC:

UTE140619UL8

Denominación o razón social:

ULSA TECH SA DE CV

Representante legal o apoderado que solicita el trámite

RFC:

CURP:

Nombre(s):

ANA LUISA GALAVIZ CERVANTES

Teléfono:

3330016800

Extensión:

Correo electrónico:

agalaviz@ultralaboratorios.com.mx

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**

"De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)"

**Domicilio fiscal del propietario**

Código postal:

44490

Tipo y nombre de vialidad:

AVENIDA DOCTOR R. MICHEL

Número exterior:

2546

Número interior:

NA

Tipo y nombre de la colonia o asentamiento humano (Tipo de asentamiento humano por ejemplo: Condominio, hacienda, rancho, fraccionamiento entre otros):

Parque Industrial El Álamo

Municipio o alcaldía:

Guadalajara

Entidad Federativa:

Jalisco

Entre vialidad:

CALLE RÍO OBI

Y vialidad:

CALLE RÍO REFORMA

Vialidad posterior:

CALLE RÍO ÁLAMO

Teléfono:

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

### 3. Datos del establecimiento

Nombre del establecimiento: **ULSA TECH, S.A. DE C.V.**

Clave y descripción del giro que corresponda al establecimiento de acuerdo al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte:

Clave SCIAN	Descripción del SCIAN
325412	Fabricación de preparaciones farmacéuticas (Solo Fábrica o laboratorio de medicamentos o productos biológicos para uso humano)

### Horario de operaciones

D	L	M	M	V	S	de	08:00	a	18:00
---	---	---	---	---	---	----	-------	---	-------

Fecha de inicio de operaciones: **16 / 12 / 2016**

### Domicilio del establecimiento

Código postal: **44490**

Tipo y nombre de vialidad: **AVENIDA DOCTOR R. MICHEL**

Número exterior: **2546**      Número interior:

Tipo y nombre de la colonia o asentamiento humano (Tipo de asentamiento humano por ejemplo: Condominio, hacienda, rancho, fraccionamiento entre otros): **Zona industrial**

Parque Industrial **El Álamo**

Referencia: **EDIFICIO BLANCO CON PORTÓN NEGRO**

Municipio o alcaldía: **Guadalajara**

Entidad Federativa: **Jalisco**

Entre vialidad: **CALLE RIO OBI**

Y vialidad: **CALLE RIO REFORMA**

Vialidad posterior: **CALLE RIO ALAMO**

Teléfono: **3330016800**

Extensión: **42013**

### Representante(s) legal(es) y persona(s) autorizada(s)

#### Representante legal

RFC: [REDACTED]

CURP: [REDACTED]

Nombre(s): **Octavio**

Primer apellido: **Caro**

Segundo apellido: **Rodriguez**

Teléfono: **3330016800**

Extensión:

Correo electrónico: **ocar@ultralaboratorios.com.mx**

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**

#### Representante legal

RFC: [REDACTED]

CURP: [REDACTED]

Nombre(s): **ANA LUISA**

Primer apellido: **GALAVIZ**

Segundo apellido: **CERVANTES**

Teléfono: **3330872370**

#### 4. Datos del producto

Nuevo       A modificar       Baja       Sin cambios

Para llenar los incisos 1) y 2) de esta sección consulte la sección 4A del instructivo de llenado.

1) Nombre de la clasificación del producto o servicio: Medicamentos

2) Especificar: Medicamentos alopáticos

3) Denominación específica del producto o servicio:

4) Nombre (marca comercial) o denominación distintiva:

5) Denominación Común Internacional (DCI), denominación Genérica o nombre científico:

6) Forma farmacéutica o estado físico:

7) Cantidad o volumen total:

8) Unidad de medida:

9) Tipo de producto:

10) Uso específico o proceso:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26

11) Concentración del principio activo y valor total en dólares:

12) Fecha a realizar movimiento en caso de importación o exportación o fecha del último balance para aviso de previsión de compra-venta:

DD

MM

AAAA

13) Número de Registro o Autorización Sanitaria o Clave Alfanumérica:

14) Fracción arancelaria:

15) Presentación farmacéutica o tipo de envase:

16) Cantidad de lotes:

17) Prorroga de plazo para agotar existencias:

18) Presentación destinada a:

Exportación       Sector salud       C.I.       Venta

19) Unidad de medida de aplicación de la TIGIE (UMT):

20) Cantidad de unidad de medida de aplicación de la TIGIE:

21) Modelo:

Nuevo

A modificar

Baja

Sin cambios

Para llenar los incisos 1) y 2) de esta sección consulte la sección 4A del Instructivo de llenado.

1) Nombre de la clasificación del producto o servicio: Biológicos

2) Especificar:

3) Denominación específica del producto o servicio:

4) Nombre (marca comercial) o denominación distintiva:

5) Denominación Común Internacional (DCI), denominación Genérica o nombre científico:

6) Forma farmacéutica o estado físico:

7) Cantidad o volumen total:

8) Unidad de medida:

9) Tipo de producto:

10) Uso específico o proceso:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	24	26

11) Concentración del principio activo y valor total en dólares:

12) Fecha a realizar movimiento en caso de importación o exportación o fecha del último balance para aviso de previsión de compra venta:

DD

MM

AAAA

13) Número de Registro o Autorización Sanitaria o Clave Alfanumérica:

14) Fracción arancelaria:

15) Presentación farmacéutica o tipo de envase:

16) Cantidad de lotes:

17) Prórroga de plazo para agotar existencias:

18) Presentación destinada a:

Exportación

Sector salud

GI

Venta

19) Unidad de medida de aplicación de la TIGIE (UN/T):

20) Cantidad de unidad de medida de aplicación de la TIGIE:

21) Modelo:

22) Descripción o denominación del producto:

De

Fecha

DD

MM

AAAA

DD

MM

AAAA

DD

MM

AAAA

Baja definitiva o suspensión de actividades

Motivos de baja definitiva o suspensión de actividades:

**Nota:** El cambio de ubicación de un establecimiento con licencia, requiere la solicitud de una nueva licencia.

(Artículo 373 de la Ley general de Salud).

### 6. Datos del responsable sanitario

Nuevo

A modificar

Baja

Sin cambios

RFC:

CURP:

Nombre(s):

Primer apellido:

Segundo apellido:

Teléfono:

Extensión:

Correo electrónico:

Con título profesional de:

Título profesional expedido por:

Número de cédula profesional:

Con especialidad de:

Título de especialidad expedido por:

Número de cédula de la especialidad:

Horario de operaciones

D

M

M

J

V

S

de

08:00

a

18:00

Periodo de operaciones

Fecha de inicio:

Fecha de conclusión:

Motivos de baja:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP, NOMBRE, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO, TÍTULO PROFESIONAL, NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

### 7. Datos del maquilador

Persona física

Datos del responsable sanitario

RFC (a)

RFC

CURP (opcional)

CURP (opcional)

Nombre(s)

Nombre(s)

Primer apellido

Primer apellido

Segundo apellido

Segundo apellido

Persona moral

Lugar

RFC (a)

Teléfono

Denominación o razón social

Extensión

Correo electrónico

(a) Sólo cuando el establecimiento sea nacional.

Proceso a maquilar:  
Motivo de la maquila:  
Tiempo de duración de la maquila:  
Número de licencia sanitaria o indique si presentó aviso de funcionamiento:

### Domicilio del maquilador

Código postal:	Localidad:
Tipo y nombre de vialidad: <small>(Por ejemplo: Avenida, boulevard, calle, carretera, camino, privada, tenencia entre otros)</small>	Municipio o alcaldía: Entidad Federativa: Entre vialidad (tipo y nombre): Y vialidad (tipo y nombre): Vialidad posterior (tipo y nombre):
Número exterior:                      Número interior:	Lada: Teléfono: Extensión:
Tipo y nombre de la colonia o asentamiento humano: <small>(Tipo de asentamiento humano por ejemplo: Condominio, hacienda, rancho, fraccionamiento entre otros)</small>	

### 8. Datos con quien se efectúa la operación de importación o exportación

País de origen:	País de procedencia:
País de destino:	Aduana de entrada o salida: <small>(Especifique sólo una)</small>

### 8.A. Datos del fabricante

Persona física:	Persona mora
RFC (a):	RFC:
CURP (opcional):	Denominación o razón social:
Nombre(s):	
Primer apellido:	
Segundo apellido:	

(a) Sólo cuando el establecimiento sea nacional.

### Domicilio del fabricante

Código postal:	Localidad:
Tipo y nombre de vialidad: <small>(Por ejemplo: Avenida, boulevard, calle, carretera, camino, privada, tenencia entre otros)</small>	Municipio o alcaldía (a): Entidad Federativa (a): Entre vialidad (tipo y nombre): Y vialidad (tipo y nombre): Vialidad posterior (tipo y nombre):
Número exterior:                      Número interior:	
Tipo y nombre de la colonia o asentamiento humano: <small>(Tipo de asentamiento humano por ejemplo: Condominio, hacienda, rancho, fraccionamiento entre otros)</small>	

(a) Sólo cuando el establecimiento sea nacional.

### 8.B. Datos del proveedor

Persona física	Persona mora
RFC (a):	RFC (a):

Primer apellido:

Segundo apellido:

(a) Sólo cuando el establecimiento sea nacional.

### Domicilio del proveedor

Código postal:

Localidad:

Tipo y nombre de vía:

Municipio o alcaldía (a):

(Por ejemplo: Avenida Bolívar, calle, carretera, camino, privada, terracería entre otros)

Entidad Federativa (a):

Entre vialidad (tipo y nombre):

Número exterior:

Número interior:

Y vialidad (tipo y nombre):

Vialidad posterior (tipo y nombre):

Tipo y nombre de la colonia o asentamiento humano:

(Tipo de asentamiento humano, por ejemplo: Condominio, Hacienda, rancho, fraccionamiento, entre otros)

(a) Sólo cuando el establecimiento sea nacional.

### 3.C. Datos del facturador o consignatario

Persona física

Persona moral

RFC (a):

RFC (a):

CURP (opcional):

Denominación (razón social) (a):

Nombres (s):

Primer apellido:

Segundo apellido:

(a) Sólo cuando el establecimiento sea nacional.

(b) Los datos del consignatario aplica únicamente en el trámite de exportación de productos químicos esenciales.

### Domicilio del facturador o consignatario

Código postal:

Localidad:

Tipo y nombre de vía:

Municipio o alcaldía (a):

(Por ejemplo: Avenida Bolívar, calle, carretera, camino, privada, terracería entre otros)

Entidad Federativa (a):

Entre vialidad (tipo y nombre):

Número exterior:

Número interior:

Y vialidad (tipo y nombre):

Vialidad posterior (tipo y nombre):

Tipo y nombre de la colonia o asentamiento humano:

(Tipo de asentamiento humano, por ejemplo: Condominio, Hacienda, rancho, fraccionamiento, entre otros)

(a) Sólo cuando el establecimiento sea nacional.

### 9. Informe anual de la actividad regulada

Datos del establecimiento

Datos del establecimiento

Persona física

Persona física

RFC:

RFC:

CURP (opcional):

CURP (opcional):

Nombres (s):

Nombres (s):

Segundo apellido: \_\_\_\_\_

Lada: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Extensión: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Persona moral:

REC: \_\_\_\_\_

Denominación o razón social: \_\_\_\_\_

Domicilio establecimiento: \_\_\_\_\_

Código postal: \_\_\_\_\_

Tipo y nombre de vialidad: \_\_\_\_\_

(Por ejemplo: Avenida, boulevard, calle, carretera, camino, privada, terracería entre otros)

Tipo y nombre de la colonia o asentamiento humano: \_\_\_\_\_

(Tipo de asentamiento humano por ejemplo: Condominio, hacienda, rancho, fraccionamiento entre otros)

Localidad: \_\_\_\_\_

Entidad Federativa: \_\_\_\_\_

Nombre de la actividad regulada: \_\_\_\_\_

Fecha en la que se realizó la actividad: \_\_\_\_\_

Sustancia: \_\_\_\_\_

Cantidad o volumen: \_\_\_\_\_

Número de licencia o indique si presentó aviso de funcionamiento: \_\_\_\_\_

Segundo apellido: \_\_\_\_\_

Lada: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Extensión: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Persona moral:

REC: \_\_\_\_\_

Denominación o razón social: \_\_\_\_\_

Domicilio establecimiento: \_\_\_\_\_

Código postal: \_\_\_\_\_

Tipo y nombre de vialidad: \_\_\_\_\_

(Por ejemplo: Avenida, boulevard, calle, carretera, camino, privada, terracería entre otros)

Tipo y nombre de la colonia o asentamiento humano: \_\_\_\_\_

(Tipo de asentamiento humano por ejemplo: Condominio, hacienda, rancho, fraccionamiento entre otros)

Localidad: \_\_\_\_\_

Entidad Federativa: \_\_\_\_\_

Nombre de la actividad regulada: \_\_\_\_\_

Fecha en la que se realizó la actividad: \_\_\_\_\_

Sustancia: \_\_\_\_\_

Cantidad o volumen: \_\_\_\_\_

Número de licencia o indique si presentó aviso de funcionamiento: \_\_\_\_\_

**Nota:** Para el caso de más de dos establecimientos, reproducir este recuadro, tantas veces sea necesario.

Declaro bajo protesta decir verdad que cumplo con los requisitos y normatividad aplicable, sin que me eximan de que la autoridad sanitaria verifique su cumplimiento, esto sin perjuicio de las sanciones en que puedo incurrir por falsedad de declaraciones dadas a una autoridad. Y acepto que la notificación de este trámite se realice a través del Centro Integral de Servicios u oficinas en los estados correspondientes al Sistema Federal Sanitario. (Artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo).

Los datos o anexos pueden contener información confidencial,

¿Está de acuerdo en hacerlos públicos?  Sí  No

Es voluntad de mi representada que se notifique la presente solicitud a través de medios electrónicos.

ANA LUISA GALAVIZ CERVANTES 29 / 11 / 2023 12:48

Fecha y hora de ingreso:  
29 / 11 / 2023 13:37

Firma del Responsable Sanitario:

[Redacted signature area]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: FIRMA DIGITAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Esta es la representación visual de la firma electrónica del responsable sanitario.

**ANA LUISA GALAVIZ CERVANTES**  
Firma del Representante Legal:



Cadena Original:

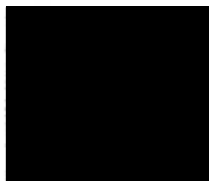


Sello Digital:

OhhTm1GxQDduLXw5cdgdLU3cT7tI2WdOaKh4ERgeVXcl2xQsDkH2Ynz67SwUJPKqn9JOgwFVRZeoe6VT  
P9MdsWj+aJ93ZebRaUqnsqkC4QU0dHv566s5vxoAb1YaezUFDaMk4LwY3gVwEjIP2OpaSSmnUp9gK8VS  
mDjAVfVtgRqQMKz2UKnbsYX5SRzeZrX1+cO11084/F09BI51P8HSSKiQ8QBZWL05t99U6wzpEeMVX08j  
qkRgipBX0pd72ytKVzcWSpAc52aYCMX9UpPY283WLo/fo/j5IW2dTdqv7tDgPasgUtWFBiBJLeylCbJ3  
1ibGbZ/sglrvh4cuFYnDZQ==

Fecha y hora de la solicitud:

29 / 11 / 2023 13:40



Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase a enviar un correo a [digipris@cofepris.gob.mx](mailto:digipris@cofepris.gob.mx) o llamar al Centro de Atención Telefónica de la COFEPRIS desde cualquier parte del país marque sin costo al 800 033 5050

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CÓDIGO QR, FIRMA Y CADENA DIGITAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/ADI 270 /2020

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2020.

**MTR. JOSÉ ANTONIO OLIVAREZ GODÍNEZ**  
Director de Administración  
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)  
P R E S E N T E.

18040

Me refiero al oficio No. 09 52 17 1000/0518 de fecha 15 de mayo de 2020, recibido el 21 del mismo mes y año, y registrado en el Sistema de Control de Gestión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP) con el folio T-0320-20, por el que en relación a los procedimientos de contratación consolidados y/o realizados a nivel institucional para cubrir necesidades del presente ejercicio fiscal en materia de medicamentos, vacunas y material de curación, señala que para ese Instituto se establece la obligación de proporcionar los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios a sus pacientes, utilizando insumos de calidad contenidos en los cuadros básicos de insumos para la salud.

Por lo citado, consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS, en caso de que los proveedores manifiesten causas que les impidan cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, en las fechas pactadas, y en las que las especificaciones de los bienes no varían respecto de las contratadas.

Lo anterior, menciona sería en apego al artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), interpretado a contrario sensu, ello tomando en consideración que, mediante escritos presentados por los proveedores adjudicados, se ha solicitado cubrir la demanda de ese Instituto, con bienes de las mismas especificaciones, pero con diferentes Titulares de registros sanitarios, a los adjudicados en los procedimientos de contratación consolidados.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/

270 /2020

Ello considerando que no existiría variación en el precio o condiciones técnicas de contratación y, en virtud de la necesidad de garantizar el abastecimiento de bienes a la población derechohabiente de ese Instituto, dado el consumo de los bienes y su indicación terapéutica, y garantizar la suficiencia de inventarios para proporcionar atención.

A su vez, menciona que como parte del trámite de inclusión ese Instituto emitirá por parte de las áreas técnicas y/o requeritos un resultado de la evaluación a los requisitos técnicos del procedimiento de contratación que dio origen, y de haberse aplicado el margen de preferencia conforme a las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto de precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" (REGLAS), se acotaría a que el registro a incluir cumpla con dicho margen conforme al formato para la manifestación que deberán presentar los licitantes que participen en los procedimientos de contratación internacional, para dar cumplimiento a lo dispuesto por las reglas 5.3 y 6.3 de las REGLAS, por lo que se garantizaría que no se otorgarían condiciones más favorables al proveedor adjudicado.

Sobre el particular, es de señalar que las facultades de la UNCP previstas en el Décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020 en el DOF, en relación con el artículo 51, fracción II del abrogado Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 19 de julio de 2017 en el DOF; y en concordancia con los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, así como el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RI AAASP) en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP, están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulen, en tal virtud, le comunico la siguiente opinión:

Cabe precisar que las partes se encuentran obligadas **en principio** a lo que hubieren estipulado en el contrato, atendiendo a los principios jurídicos "*pacta sunt servanda*" -los pactos deben cumplirse- y "*pacta, quantum aunque nuda, servanda sunt*" -aún nudos los pactos, hay que cumplirlos-, mismos que son reconocidos en lo dispuesto por el artículo 1796 del Código Civil Federal (CCF), supletorio de la LAASSP, conforme a su artículo II, al establecer que, al perfeccionarse los contratos estos obligan a los contratantes no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o a la ley, en ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo segundo de la LAASSP, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, por lo que las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones, y en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

Atento a lo cual, es de precisar que como se hubiere establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización y, en los contratos las especificaciones de los bienes, y en su caso, sus respectivas marcas y/o registros sanitarios resultarían obligatorias a las partes contratantes.

Ahora bien, cabe resaltar que el artículo 52, párrafos primero y último de la LAASSP, establecen:

*"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente."*

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 570 7070

*Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."*

El precepto invocado, determina la regla general para la modificación de los contratos, con la limitante de no rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente (objeto principal de la contratación).

Por lo citado, toda vez que menciona en su planteamiento que los proveedores manifestaron causas que les impiden cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, sin que las especificaciones de los bienes varíen, se estima conveniente recomendar a ese Instituto que con el apoyo de su área jurídica analicen lo estipulado en el contrato de mérito, así como lo expresado en párrafos que anteceden y valoren el caso concreto, a efecto de que estén en posibilidad de determinar en primer lugar, si se establecieron en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, de manera enunciativa más no limitativa registros y/o marcas.

De igual manera, se estima necesario considerar el alcance de "la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS", a efecto de que determine si con la entrega de otro tipo de registros y/o marcas aun y cuando las especificaciones de los bienes no varíen, no se estaría alterando el objeto principal de la contratación, al no haberse establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, comparadas con aquéllas con las cuales se convocó originalmente, e incluso revisar si se pudiera afectar al Estado en razón de que en el procedimiento de contratación que le dio origen al contrato, no fueron evaluadas.

En esa tesitura, es importante precisarle que los contratos celebrados al amparo de la LAASSP solamente podrán modificarse con sujeción a dicho ordenamiento, por lo que, **es responsabilidad** de cada dependencia o entidad formalizar sus convenios

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

modificatorios, valorando la posibilidad de formalizarlos al amparo del último párrafo del artículo 52 de la LAASSP, el cual como se señaló, determina que "Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.", lo cual a contrario sensu, desprende la posibilidad de realizar modificaciones al contrato, cuando las mismas constituyan un beneficio para el interés común y a la vez, ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación. También estaría permitido cuando estas modificaciones representen una mejora del bien adquirido o arrendado o en la prestación del servicio y favorecen al ente público, siempre y cuando sea aceptado por la dependencia o entidad por representar un beneficio o redunde en algún aspecto positivo o de mejora, y no se favorezca al proveedor, lo cual deberá documentarse en el expediente respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, es posible concluir que la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería de la absoluta responsabilidad del ente público que las recibe, reiterando que, en opinión de esta área normativa, no existe impedimento normativo para que ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público, y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables al proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del cual derivó el contrato respectivo, conforme el último párrafo del artículo 52 de la LAASSP,

Finalmente, tomando en consideración que en el artículo 75, fracción XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se determina que corresponde a la Dirección Jurídica de esa entidad la atribución de "Funcionar como ventanilla única de las consultas que las diferentes unidades administrativas del Instituto, pretendan formular a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control", se solicita que sus posteriores consultas y solicitudes se gestionen a través de ésta.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 317 /2020

No omito mencionar, que la opinión emitida por esta Unidad a través del presente, tiene por objeto brindar únicamente una asesoría y orientación general, con base en los antecedentes proporcionados, por lo que la misma no constituye una instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado,

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

LA TITULAR DE LA UNIDAD

  
MARÍA GUADALUPE ARCINIEGA GARCÍA

C.c.p. Lic. Gisela del C. Anzaldo Montalvo.- Directora General de la Oficina Mayor.- SI ICP.- Presente.

GCAN/EGG/MMP  
Turno: 1:320-20

ASUNTO: Consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la formación de historales y registros zonarios.



Dirección de Administración  
Unidad de Administración  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Contratos e  
Investigación de Mercados  
División de Contratos



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/ **850**

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO  
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS  
Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 "**Convenio Modificatorio de Ampliación que no cumple con la legislación**", en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de: *"El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello"*.

Al respecto, y por Instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 095217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y 085217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Aída Aguilera López.  
Titular

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

C.c.p. Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.-Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.  
Mbro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

Recibi  
29-01-15

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

**C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD**

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de salario, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquellos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

## DIRECCIÓN JURÍDICA

### 2. Artículos 272, 277 A y 277 E.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (Ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecúan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCIÓN JURÍDICA**

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 66 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: *"Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."*

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá acatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

**3. Artículo 277 F.**

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

- a) Que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;
- b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- d) Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan:

- > Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- > Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- > Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

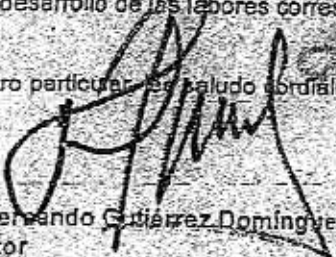
**DIRECCIÓN JURÍDICA**

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 0952174000/0728 y 095217400/0917, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, se saluda cordialmente.

  
Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez  
Director

Copia para:

- Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Director General.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.

Oficio circular 09 52-17 61 4000/ 0216

**C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD,  
COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES,  
REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD:**

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Touneh, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 E, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los servidores públicos facultados para suscribir los **convenios modificatorios** de los contratos plurianuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto:

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de **convenios modificatorios** de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



0216

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los convenios modificatorios sean inferiores al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Artículo 52.- ...

...  
Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituye o esté facultado para ello.  
...

Sin otro particular, les saludo cordalmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez  
Director

Copia para:

- Mtro. Daniel Karam Tounah - Director General del IMSS - Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez - Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS - Presente.



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN JURÍDICA  
Unidad de Asuntos Consultivos y de  
Atención a Organos Fiscalizadores  
Coordinación de Legislación y Consulta

OF. N° 095217614B10/

0471

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2023.

**C.C. Titulares de las Jefaturas de Servicios Jurídicos en los  
Organos de Operación Administrativa Desconcentrados (OOAD) Estatales y Regionales y  
Jefaturas de División de Asuntos Jurídicos en las  
Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE)  
Presentes.**

En atención a las diversas consultas que se han recibido en esta Coordinación de Legislación y Consulta, y de acuerdo a lo instruido por el titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Organos Fiscalizadores, me permito reiterar algunas precisiones en cuanto a los servidores públicos facultados que deben suscribir los convenios modificatorios de contratos plurianuales que hubiesen sido firmados por el Director General de este Instituto en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Al respecto, se les recuerda que el 11 de febrero y 23 de abril de 2009, el Titular de la Dirección Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, por oficios circulares números 095217614000/95 y 095217614000/0216, respectivamente, comunico entre otros, a los Titulares de las entonces Delegaciones Estatales, Regionales y del Distrito Federal, hoy Organos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), así como Directores de Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), diversos lineamientos y precisiones sobre la suscripción a los contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios susceptibles de firma del Director General y de convenios modificatorios derivados de estos, por virtud del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de enero de 2009, por el que se reformaron, entre otros, el 277 F de la Ley del Seguro Social, bajo las directrices siguientes:

- Los contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen la erogación de una cantidad igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente, al momento de su suscripción, para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), actualmente la Unidad de Medida y Actualización (UMA) en alguno de sus años de vigencia, sin considerar el IVA, deberán ser suscritos, en forma indelegable por el Director General de este Organismo.
- Del mismo modo, para el caso de convenios modificatorios derivados de contratos plurianuales suscritos por el Director General que impliquen una erogación igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el valor de la UMA, sin considerar el IVA, se celebran en forma indelegable por dicho servidor público.
- Teniéndose que los contratos plurianuales que conlleven una obligación de pago inferior a 190,150 veces el valor de la UMA, sin considerar el IVA, en cada uno de sus años de vigencia, deberán ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



2023  
Francisco



0471

Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), como a continuación se indican:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I del RIIMSS.
- Titular de los OOAD Estatales y Regionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracciones I y XXIII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracciones I y XVI, del RIIMSS.

Para el supuesto de convenios modificatorios derivados de contratos plurianuales suscritos por el Director General, que no generen una obligación de pago a cargo del Instituto, o bien, implicar una erogación que sea inferior a las 190,150 veces la UMA, corresponderá a los servidores públicos antes referidos su suscripción conforme al ámbito de su competencia.

En ese sentido, no debemos pasar por alto lo establecido en el artículo 8 del RIIMSS, que señala que los servidores públicos que intervengan en los procedimientos de contratación que tengan por objeto la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F de la Ley del Seguro Social, serán directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 5, fracción I y 77, fracción VIII del RIIMSS, se reiteran las directrices y precisiones expuestas a fin de que se consideren ante la eventual celebración de convenios modificatorios a contratos plurianuales firmados por el Director General del IMSS, respecto de aquellos en los que esos órganos desconcentrados sean directamente responsables del cumplimiento de sus obligaciones y derechos.

Sin otro particular, reitero a ustedes la seguridad de mi distinguida consideración.

Atentamente

**Michael Padilla Sánchez**  
Titular de la Coordinación

- C.c.p. Antonio Pérez Fonticóba, Director Jurídico - De conocimiento. (\*)  
 Michel J. Luna Velázquez, Titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores - Mismo fin. (\*)  
 Vitildiana Sánchez Limón, Titular de la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios - Mismo fin. (\*)  
 (\*) Copias entregadas por el Sistema Institucional de Control de Creación de Correspondencia.

VSL/CIOG/MCT

